



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO (720) 18 de Septiembre de 2009

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 172 de 05 de junio de 2007 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el numeral 3º del artículo 69º del Código Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 172 del 5 de Junio de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la asignación de quinientos treinta y ocho subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que en relación con el hogar encabezado por el señora MARIA EDILMA PATIÑO FRANCO identificada con el número de cédula, 39641664 le fue asignado un Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de población en situación de desplazamiento, mediante la **Resolución No 172** del 5 de Junio de 2007.

Que el hogar citado anteriormente presentó inconsistencia en la captura de información, por parte de la Caja de Compensacion Familiar en el número de documento de identidad del postulante principal, generando como consecuencia rechazo en el proceso de apertura de la cuenta de ahorro programado en el Banco Agrario de Colombia, en el cruce de postulantes beneficiarios con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que a 31 de diciembre de 2007, venció la vigencia presupuestal de los subsidios asignados a través de la resolución No 172 de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, sin que a esta fecha se hubiere realizado por parte de **FONVIVIENDA**, el proceso traslado de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado a este hogar, a la cuenta de ahorro programado en el Banco Agrario de Colombia, situación que no puede imputarse al hogar beneficiario y por tanto causar un agravio injustificado al mismo.

Que el artículo 69º del Código Contencioso Administrativo establece que ***“los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido, por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte en cualquier de los siguientes casos (...):***  
**3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.**

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución No. 172 de 2007, como se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de realizar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por la señora MARIA EDILMA PATIÑO FRNACO identificado con el número de cédula 39641664, con recursos de la vigencia presupuestal del año 2007.

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 172 de 05 de junio de 2007 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento”

Que mediante la Resolución 968 de fecha 1 de junio de 2007, se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población en situación de desplazamiento, en razón del Convenio Interadministrativo No. 56 de 2007, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, cuyo objeto *“aunar esfuerzos institucionales y económicos entre ACCIÓN SOCIAL y FONVIVIENDA, con el fin de ampliar la cobertura de subsidios familiares de vivienda urbana que permitan facilitar el acceso de la población que se encuentra en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los nuevos procesos de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana que adelante el Gobierno, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 2190 de 2009, fundada en la exposición de motivos que consta en los respectivos actos administrativos.*

Que para amparar los recursos objeto de la presente Resolución, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 481 del 10 de septiembre de 2009, por un valor de diez millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos m/cte (**\$10.842.500.00**).

Que en merito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Revocar parcialmente la Resolución No. 172 del 05 Junio de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por la señora MARIA EDILMA PATIÑO FRANCO identificada con el número de cédula 39641664.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, asignar el Subsidio Familiar de Vivienda del hogar encabezado por la señora identificada con el número de cédula **39641664**, como se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE	APELLIDOS	MODALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MARIA EDILMA	PATIÑO FRANCO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	10,842,500,00
TOTAL				10,842,500,00

**ARTICULO 3°.** Comuníquese la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 2° de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Maria Alcira Camelo R,